



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y  
DOS.

En la Villa de Sevilla a diez e cinco dias del mes de febrero del  
 año de mil e seiscientos e ochenta e dos años el Correxidor  
 y rexidor desta Villa conuene a saver los señores  
 Juan de moa Ferrer Jm<sup>or</sup> Alcaide de la Villa =  
 Pedro Jm<sup>or</sup> Canoual Alfores Mayor =  
 Juan Muñoz Polo =  
 Jm<sup>or</sup> Jamian Ramo =  
 Jm<sup>or</sup> Leandro de Canoual Moa =  
 Jm<sup>or</sup> Luiz de moa Ferrer Jm<sup>or</sup> Alcaide de la Villa =  
 todos rexidores estan de suento en la  
 Sala Juxta de la Ayuntamiento como  
 lo an de costumbre como Correxidor y rexidores  
 de la Villa acordaron lo siguiente  
 se fue en esta Ayuntamiento en nonbram<sup>to</sup> de  
 Sindicos de las Limonas de la redencion  
 del cautiuo de la orden de nra S<sup>ra</sup> de las  
 mercedes e de en Anton Gallego Jm<sup>or</sup> de  
 esta Villa y uno preuilexio de la Concedida  
 a la dicha orden los quales este Correxidor e  
 Jm<sup>or</sup> de la Villa mandaron que lo que Anton Gallego  
 use de la dicha nonbram<sup>to</sup> se he de lo des  
 pache que se diere  
 Jm<sup>or</sup> de la Villa a Ayuntamiento Qua Comiss<sup>on</sup> mandado  
 despachar e si el Correxidor de la Ciudad de  
 Murcia, en raxon de la cobranza de

